**ADENDA No. 001**

**PROCESO DE SELECCIÓN No. ESAL PC-MB-CONV-005-2026 CUYO OBJETO ES EL "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN FOMENTAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS HABITANTES DE BERBEO BOYACÁ**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BERBEO**

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, en cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto general de la contratación y normatividad vigente.

Que el Municipio de Berbeo, Departamento de Boyacá, publicó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.contratos.gov.co), los estudios previos, el aviso de convocatoria y demás documentos del proceso de selección **No. ESAL PC-MB-CONV-005-2026**, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN FOMENTAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS HABITANTES DE BERBEO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, dando así cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual del Estado.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se presentaron diversas observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron objeto de estudio y análisis por parte del Municipio de Berbeo, dando como resultado la aceptación parcial de algunas de ellas, en atención a la necesidad de ajustar ciertos aspectos del proceso, sin que ello afecte la naturaleza, el objeto ni las condiciones esenciales de la contratación, garantizando con ello el derecho de contradicción y la debida atención a las inquietudes manifestadas por los posibles oferentes.

Que, en virtud de los principios de **transparencia, selección objetiva, planeación, economía y pluralidad de oferentes** que rigen la contratación estatal, y como consecuencia directa del análisis y aceptación parcial de las observaciones presentadas, se hace necesario expedir la presente adenda

con el fin de **modificar el cronograma del proceso**, ajustando los plazos relacionados con la publicación de respuestas a observaciones, expedición de adendas y cierre del proceso, de manera que se garantice a los interesados un término adecuado y razonable para la preparación y presentación de sus ofertas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes aplicables a las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, asegurando así la debida publicidad, claridad y seguridad jurídica dentro del desarrollo del presente proceso de selección.

Que el decreto 1082 de 2015, en su Artículo **2.2.1.1.2.2.1. Establece "***Modificación de los pliegos de condiciones.*

.

***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

Por lo tanto, la entidad resuelve:

1. **ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL TITULO DENOMINADO DISPONIBILIDAD TERRITORIAL DEL EQUIPO DE TRABAJO EN BERBEO (30 PUNTOS), El cual quedará así;**

**DISPONIBILIDAD TERRITORIAL DEL EQUIPO DE TRABAJO EN BERBEO (30 PUNTOS),**

Se asignarán hasta treinta (30) puntos según la capacidad acreditada de la ESAL para garantizar la disponibilidad permanente del equipo de trabajo (maestro de ceremonia) en el municipio de Berbeo durante la ejecución del convenio.

| DISPONIBILIDAD TERRITORIAL DEL EQUIPO DE TRABAJO EN BERBEO | PUNTAJE |
|---|---|
| Cuando la ESAL acredite personal vinculado o disponible de manera permanente en el municipio de Berbeo. Se verificará la información mediante certificación suscrita por el | 30 |

| | |
|---|---|
| representante legal de la ESAL, acompañada de la relación del personal disponible (maestro de ceremonia), certificado de disponibilidad del maestro de ceremonia para ejecutar las actividades en Berbeo de manera permanente, certificaciones de experiencia del maestro de ceremonia, certificación de residencia emitida por la autoridad competente y certificado del Sisbén donde demuestre que es residente del municipio. | |
| Cuando la ESAL acredite personal disponible de manera periódica, con capacidad de desplazamiento al municipio durante la ejecución. Se verificará la información mediante certificación suscrita por el representante legal, acompañada de la relación del personal y los documentos que acrediten su vinculación o disponibilidad, indicando expresamente la periodicidad de su presencia y el compromiso de desplazamiento al municipio durante la ejecución. | 20 |
| Cuando la ESAL acredite mecanismos acreditados para garantizar la disponibilidad del personal mediante desplazamiento desde otros municipios. Se verificará la información mediante certificación suscrita por el representante legal en la que se describan los mecanismos logísticos y operativos previstos para garantizar el desplazamiento y disponibilidad del personal requerido desde otros municipios, acompañada de los soportes que permitan verificar dicha capacidad. | 10 |

**ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR EL TITULO CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, EL Cual quedara asi:**

**DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, **con corte 31 de diciembre de 2025,** certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

| INDICADOR | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|
| **INDICE DE LIQUIDEZ** | Indeterminado |

| | |
|---|---|
| **ENDEUDAMIENTO** | Menor o igual a 0.75 |
| **RAZON DE COBERTURA INTERESES** | Indeterminado |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | Mayor o igual 0,033 |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | Mayor o igual 0,0085 |

**Justificación de los indicadores financieros:** Los indicadores financieros establecidos se determinaron teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las ESAL, las características del objeto contractual, su cuantía, plazo de ejecución y los riesgos asociados, buscando verificar condiciones razonables de capacidad financiera para la adecuada ejecución del contrato.

El nivel de endeudamiento, establecido en un máximo de 0,75, permite verificar que las obligaciones financieras del proponente no comprometan de manera significativa su capacidad de ejecución.

Para el índice de liquidez y la razón de cobertura de intereses, se establece como resultado “Indeterminado” cuando el denominador de la fórmula sea igual a cero. En estos casos, dicho resultado no será considerado automáticamente como incumplimiento, y la Entidad realizará la valoración con base en la información financiera presentada y los demás indicadores exigidos.

La rentabilidad del patrimonio ≥ 0,033 % y la rentabilidad del activo ≥ 0,0085 % se establecen como referentes adicionales para valorar la capacidad de gestión y sostenibilidad financiera del proponente, teniendo en cuenta la naturaleza particular de las ESAL.

En todo caso, los indicadores serán analizados de manera integral, proporcional al objeto y condiciones del contrato, evitando que su aplicación constituya una restricción injustificada a la participación.

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

## ARTICULO TERCERO, MODIFICAR EL TITULO DEL RUT. El cual quedaras asi:

**RUT.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

**ARTICULO CUARTO.** Publicar la presente adenda en el portal de contratación pública SECOP II

Dado en el Municipio de Berbeo el día Catorce (14 del mes de octubre de 2026

**SEBASTIÁN JUEZ ARIAS**
Alcalde Municipal

**Proyecto:** Secretaria de Planeación.